

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA



Resolución.

Por la cual se otorga permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones.

El Subdirector de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme el Artículo Primero numeral 6 de la Resolución No.100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), en concordancia con el artículo 2.2.3.3.5.1. y sgtes del Decreto 1076 de 2015, Decreto -Ley 2811 de 1974, Resolución No.0631 de 2015, demás normas concordantes y.

CONSIDERANDO.

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el Expediente No.200-165105-0226-2018, donde obran los documentos correspondientes al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para las aguas residuales industriales (ARnD), generadas en la **ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES**, dedicada al almacenamiento y comercialización de hidrocarburos y sus derivados para vehículos terrestres y fluviales, ubicada en predio urbano identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-44852, en la vía principal, en el municipio de Mutatá departamento de Antioquia, promovido por la sociedad **DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.** identificado con Nit.900221395-7, representada legalmente por el señor Alberto Ochoa Marulanda, identificado con cedula de ciudadanía No.73.120.958 de Cartagena, en calidad de propietaria del bien inmueble ya identificado.

Que en el citado expediente, se encuentra anexo el Auto No.200-03-50-01-0424 del 23 de agosto de 2018, en virtud del cual se declaró iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para las aguas residuales industriales (ARnD), generadas en la **ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES**, ubicada en predio urbano identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-44852, en la vía principal, en el municipio de Mutatá departamento de Antioquia, según solicitud allegada por parte de la sociedad **DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.** identificado con Nit.900221395-7, a través de su representante legal.

Que una vez revisada la documentación del trámite, publicados los avisos de que trata el procedimiento, se llevó a cabo por parte de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, visita a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES**, tal como consta en los Informes Técnicos TDR. 400-

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

08-02-01-2193 del 09 de octubre de 2018 y ajustado por el TDR. 400-08-02-01-0123 del 22 de enero de 2019, donde se consignó:

❖ Informe Técnico TDR. 400-08-02-01-2193 del 09 de octubre de 2018.

"(...)".

4. <u>Georreferenciación</u> (DATUM WGS-84)							
Equipamiento	Coordenadas Geográficas						Altura snm
	Latitud (Norte)			Longitud (Oeste)			
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
TRAMPA DE GRASAS	7	14	43	76	26	16.6	151.8

(...).

Informe de caracterización de aguas residuales:

Se midió "in situ" el pH y la temperatura, con valores de 7.68 y 29.4 °C, en su respectivo orden.

El caudal del vertimiento es de 0.001 L/s, después que las aguas residuales de producidas por la actividad de venta de combustible son tratadas en la trampa de grasas estas se descargan al alcantarillado público.

Resultados Caracterización fisicoquímica Aguas residuales Industriales:
(...)

PARÁMETRO	UNIDADES	PLM Resolución 0631 de 2015	RESULTADO MONITOREO	ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA
Generales				
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	7,68	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O2	270,00	<216	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg/L O2	90,00	<13	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	75,00	27	Cumple
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1,5	0,2	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	22,5	38	No Cumple
fenoles	mg/L	0,3	<0,2	Cumple
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	4,21	Cumple
Hidrocarburos				
Hidrocarburos totales (HTP)	mg/L	15,00	18	Cumple
Hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP)	mg/L	Análisis y Reporte	No reporta	No reporta
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	No reporta	No reporta
Compuestos de Fosforo				
Fosforo Total	mg/L	Análisis y reporte	12,14	Cumple
Compuestos de Nitrógeno				

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	7,32	Cumple
Iones				
Cloruros	mg/L	375	21,6	Cumple
Sulfatos	mg/L	375	24	Cumple
Otros parámetros para análisis y reporte				
Acidez Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	60,2	Cumple
Alcalinidad Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	291,13	Cumple
Dureza Cálcica	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	62,34	Cumple
Dureza Total	mg/L CaCO3	Análisis y Reporte	280,78	Cumple
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm	m-1	Análisis y Reporte	0,62	Cumple
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 525 nm.	m-1	Análisis y Reporte	0,32	Cumple
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 620 nm	m-1	Análisis y Reporte	0,2	Cumple

Análisis Cartográfico.

De acuerdo al análisis cartográfico radicado con número 200-08-02-02-2172 del de 2018, el 8 de octubre de 2018 sitio está dentro de la zona urbana, ejes comerciales, en gestión del riesgo está en amenaza media por inundación. No presenta restricciones ambientales.

10. Conclusiones.

Al comparar los parámetros presentados con los límites establecidos por la norma de vertimientos, la totalidad de los parámetros cumplen con los valores límites presentados en resolución 0631 del 2015.

Adicional a ello la estación ha presentado plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimiento, y el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos.

La estación de servicios genera dos tipos de aguas residuales: domesticas e industriales, de las unidades sanitarias, lavatraperos, cárcamos y trampa de grasas. Los vertimientos están conectados al alcantarillado.

Los vertimientos domésticos se descargan directamente al sistema de alcantarillado público, los residuos industriales reciben tratamiento en una trampa de grasas. Luego de su tratamiento las aguas tratadas se descargan al alcantarillado público.

La sociedad EDS DISTRICOMBUSTIBLES SAS cumple con lo establecido en los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Deberá realizar mantenimiento al sistema de tratamiento y realizar caracterización de los parámetros DQO Y GRASAS Y ACEITES, ya que se encontraron por encima de los valores límites."

❖ Informe Técnico TDR, 400-08-02-01-0123 del 22 de enero de 2019.

11. Recomendaciones y/u Observaciones

- Aprobar El plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento
- Aprobar El plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos

Otorgar a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES SAS** de MUTATÁ con **Nit- 900221395-7**, representada por el señor **ALBERTO OCHOA MARULANDA** identificado con **C.C.73120958** de **CARTAGENA**, permiso de vertimientos para el sistema de tratamiento consistente en una trampa de grasas en concreto cuyo efluente final está conectado al alcantarillado municipal en la coordenada N 7°14'43" W 76°26'16.6" ubicada en la dirección carrera 10 #10 - 13.

Las características de la actividad que genera el vertimiento es la ~~distribución~~ y venta de combustible Gasolina y Diesel, en esta actividad se ~~generan posibles~~ goteos al momento del llenado de los tanques de los automotores estos caen al piso de la EDS y por efecto de la lluvia y/o el lavado del piso, estos son conducidos hacia el sistema de trampa de grasas, la composición del vertimiento son aguas de origen industrial con contenidos de hidrocarburos, el caudal de descarga es de 0.001 L/s.

Aguas residuales industriales	Caudal L/s	pH	Frecuencia (días/mes)	Tiempo de descarga (h/día)	Tipo de flujo
Trampa de grasas	0.001	7.68	30	12	intermitente

Las consideraciones ambientales que fueron tomadas en cuenta para el otorgamiento de este permiso fueron: la zonificación del POT del municipio de MUTATÁ, en el cual refieren que este punto pertenece a zona urbana, y de gestión del riesgo refiere que el nivel de amenaza por inundación es bajo.

La norma de vertimientos que deberá cumplir el usuario es la Resolución 631 de 2015, que trata sobre los límites máximos permisibles de vertimiento al alcantarillado por el sector de distribución de hidrocarburos.

Las condiciones técnicas de la descarga: El efluente final está conectado mediante tubería de 6 pulgadas al alcantarillado municipal, los parámetros del vertimiento deberán cumplir con el Decreto 631 de 2015."

DE LAS CONSIDERACIONES NORMATIVAS...

Que de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.3.4.10, consagra:

"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento. "

Que lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015: Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.1, cuando establece:

"Requerimiento de Permiso de Vertimiento: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimiento a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(Decreto 3930 de 2010, 41).

Es importante indicar que previo al otorgamiento del Permiso de Vertimiento, el ~~usuario~~ interesado debe contar con Concesión de Aguas, conforme lo establece la norma ibídem en el Artículo 2.2.3.2.20.2.

"Concesión y permiso de vertimientos. Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se tramitará junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.

Igualmente deberán solicitar este permiso los actuales titulares de concesión para el uso de las aguas."

La citada disposición, permite precisar que la Concesión de aguas y el Permiso de vertimientos deben encontrarse otorgados y vigentes en la misma temporalidad para el usuario que así lo requiera, so pena de suspensión o negación de la solicitud del Permiso de Vertimiento, sin perjuicio de las medidas preventivas o sanciones que puedan llegar a ser impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13, 18 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo agotamiento del procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

Respecto de lo cual, se tiene que la ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES, se encuentra conectada a la red de ACUEDUCTO URBANO del municipio de Mutatá- Antioquia.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No.0631 de 2015 mediante la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Que ésta Entidad expidió acto administrativo declarando reunida toda la información requerida para decidir la solicitud de Permiso de Vertimiento en los términos del artículo 2.2.3.3.5.5, numeral 5 Decreto 1076 de 2015.

Que en ese orden de ideas, de acuerdo a visita técnica de inspección realizada por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES, y evaluada la información allegada por el usuario, consignando los resultados en el Concepto Técnico TDR. TDR. 400-08-02-01-2193 del 09 de octubre de 2018 y ajustado por el TDR. TDR.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

400-08-02-01-0123 del 22 de enero de 2019 se emite pronunciamiento de viabilidad técnica para otorgar PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.

Así las cosas y analizada la información presentada por el usuario, se establece que cumple con los requisitos de ley, dentro de lo cual es importante precisar que en lo relacionado a las aguas residuales domésticas (ARD), corresponden las generadas por 2 baños, las cuales son conducidas a tuberías directamente conectadas al sistema de alcantarillado, por otra parte, para el caso de las aguas residuales industriales (ARnD), se tiene que el usuario presenta caracterización, la cual cumple con los valores máximos permisibles de los parámetros establecidos, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el Artículo 11. "PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES DE ACTIVIDADES ASOCIADAS CON HIDROCARBUROS (PETRÓLEO CRUDO, GAS NATURAL Y DERIVADOS) de la Resolución No.0631 del 2015, "Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público".

Que una vez constatado que se ha dado total cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el cual reglamenta la obtención del PERMISO DE VERTIMIENTO, es procedente otorgarlo a la sociedad DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S. identificado con Nit.900221395-7, para los vertimientos de aguas residuales industriales (ARnD) generados en el bien inmueble ya referido; Los cuales van a la RED DE ALCANTARILLADO y son descargados en el punto localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte: 7°14'43" Longitud Oeste: 76°26'16.6", en la carrera 10 No. 10-13.

Que conforme a las consideraciones técnicas y normativas expuestas, se procederá a otorgar a la sociedad DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S. identificado con Nit.900221395-7, Permiso de Vertimiento para las aguas residuales domésticas e industriales, generadas en la ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES, en los términos y condiciones que se consignará en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Administración de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la sociedad **DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.** identificado con Nit.900221395-7, representada legalmente por el señor Alberto Ochoa Marulanda, identificado con cedula de ciudadanía No.73.120.958 de Cartagena, o por quien haga las veces en el cargo, **PERMISO DE VERTIMIENTO** para las aguas residuales industriales (ARnD), generadas en la **ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES**, dedicada al almacenamiento y comercialización de hidrocarburos y sus derivados para vehículos terrestres y fluviales, ubicada en predio urbano identificado con Matrícula Inmobiliaria No.007-44852, en la vía principal, en el municipio de Mutatá departamento de Antioquia.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

Parágrafo: Las aguas residuales que se autoriza verter en el presente acto administrativo, son de tipo:

Aguas residuales industriales	Caudal L/s	pH	Frecuencia (días/mes)	Tiempo de descarga (h/día)	Tipo de flujo
Trampa de grasas	0.001	7.68	30	12	intermitente

ARTÍCULO SEGUNDO. Del vertimiento: El vertimiento de las aguas residuales industriales debido a las actividades de distribución y venta de combustibles Gasolina y Diésel, el cual se hace las siguientes características:

INDUSTRIAL (ARnD); Se realiza en forma puntual de flujo intermitente en el punto de descarga localizado entre las coordenadas: Latitud Norte: 7°14'43" Longitud Oeste: 76°26'16.6", correspondientes a la **RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE MUTATÁ** y son descargados en el punto localizado en las coordenadas geográficas Latitud Norte: 7°14'43" Longitud Oeste: 76°26'16.6", en la carrera 10 No. 10-13, en la zona hidrográfica 12 Caribe - Litoral, subzona hidrográfica 1201 Río León.

Los vertimientos: Estos se generan a partir de las actividades industriales provenientes de la distribución y venta de combustible Gasolina y Diésel, en esta actividad se generan posibles goteos al momento del llenado de los tanques de los automotores estos caen al piso de la EDS y por efecto de la lluvia y/o el lavado del piso, estos son conducidos hacia el sistema de trampa de grasas, la composición del vertimiento son aguas de origen industrial con contenidos de hidrocarburos.

Parágrafo. Solo se podrán verter aguas previamente tratadas y que pasen por el Sistema de Tratamiento correspondiente según sus características.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar los diseños del Sistema de Tratamiento implementados para las aguas residuales, consistentes en:

- *Industrial compuesto por:* Trampa de grasas en concreto.

Parágrafo1: Aprobar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento, Plan de Contingencias para el Manejo de Derrames de hidrocarburos.

Parágrafo 2: El abastecimiento de agua para la ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES, se hace de del ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ.

ARTÍCULO CUARTO. De la vigencia: El término del Permiso de Vertimiento será de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser renovado, a solicitud del interesado dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, conforme lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10. Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad **DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.** identificado con Nit.900221395-7, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

1. Realizar una caracterización anual completa del vertimiento, que cumpla con los valores máximos permisibles de los parámetros establecidos, acorde a lo establecido en la Resolución No.0631 del 2015 Capítulo VI Artículo 11, para actividades asociadas con hidrocarburos, e informar a CORPOURABA con quince (15) días de anticipación la fecha de cada muestreo, para efectos de hacer acompañamiento, al momento de la toma de muestras;
 - 1.1. El Sistema de Tratamiento deberá dar cumplimiento a los parámetros y los valores límites máximos permisibles, conforme al tipo de vertimiento, a la actividad industrial, comercial y del sector servicio que le sean aplicables, acorde con lo establecido en Resolución 0631 del 2015, caracterización que solo se debe hacer en la salida de los Sistemas de Tratamiento;
 - 1.2. La exclusión de parámetros de la caracterización, debe acoger a lo estipulado en la Resolución No.0631 del 17 de marzo de 2015, Capítulo IX Artículo 17.
 - 1.3. Garantizar la concentración máxima permisible de los parámetros exigidos para las aguas residuales domésticas industriales, acorde con la Resolución 0631 del 2015;
 - 1.4. Las mencionadas caracterizaciones deberán realizarse por laboratorios debidamente acreditados por el IDEAM para cada uno de los parámetros evaluados exigidos por la norma;
2. El Sistema de Tratamiento deberá cumplir en todo momento con las remociones y/o con las concentraciones máximas establecidas en la norma de vertimiento vigente, en el marco de lo contemplado en el Decreto 1076 de 2015, Resolución No.0631 de 2015 y demás normas que lo reglamenten. En el evento de que no se cumplan las nuevas normas, se deberán hacer los ajustes técnicos pertinentes dentro de los términos señalados en la normatividad vigente o la que la complemente o modifique;
3. Acogerse a la Guía Ambiental para el Subsector Hidrocarburos (Resolución No.1023 de 2005 emitida por el MADS);
4. Garantizar un adecuado manejo y disposición final de los residuos procedentes de los mantenimientos a los sistemas de tratamiento;
5. Informar a CORPOURABA las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan del Gestión del Riesgo, previamente aprobado
6. Garantizar que los residuos de la trampa de grasas como lodos y las natas de hidrocarburos separados en la cámara del sistema sean recogidos, tratados y dispuestos por la empresa gestora de ese tipo de residuos;
7. Actualizar la información referente a los planos acotados de detalle del sistema de trampa de grasas en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm.

Parágrafo. Ajustar la actividad agroindustrial desarrollada en la ESTACIÓN DE SERVICIOS DISTRICOMBUSTIBLES, una vez entre en vigencia el POMCA del Río León, de conformidad con lo allí estipulado y acogiendo los criterios de zonificación y la reglamentación que se determine para este sitio.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. Cancelar el pago de servicios de seguimiento ambiental y Tasa Retributiva correspondiente a este derecho ambiental, conforme el Artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de la Tasa retributiva por vertimiento puntual a fuente superficial.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En caso de presentarse modificaciones sustanciales en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPOURABA, para que esta determine y exija la adopción de las ~~medidas~~ correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO OCTAVO. CORPOURABA supervisará lo concerniente al presente permiso de vertimientos y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No.0631 de 2015. Cualquier contravención de la misma será causal para la aplicación de las medidas preventivas y/o sanciones contenidas en la ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio.

ARTÍCULO NOVENO. Informar a la sociedad **DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.**, a través de su representante legal, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO. La sociedad **DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal ~~contratado~~ para adelantar las labores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Informar a la sociedad **DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.**, a través de su representante legal, que CORPOURABA entrará a revisar, ajustar, modificar, o adicionar los derechos y obligaciones definidos en el presente acto administrativo. Lo anterior, teniendo en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los Informes Técnicos No.400-08-02-01-2193 del 09 de octubre de 2018 y No.400-08-02-01-0123 del 22 de enero de 2019, forma parte integral de la presente actuación, por tanto, téngase como anexo de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo ~~procedimiento~~ procedimiento sancionatorio ambiental.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de vertimiento y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Notificar a la sociedad **DISTRICOMBUSTIBLES S.A.S.** identificado con Nit.900221395-7, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993, en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 -CPACA-.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Apartadó - Antioquia, para que sea exhibido en un lugar visible de esta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Del recurso de Reposición. Contra la presente providencia procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo consagra los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. La presente providencia rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE VANEGAS OSPINO

Subdirector de Gestión y Administración Ambiental

Proyectó	Fecha	Revisó
Jessica Ferrer Mendoza 	27-02-2019	Juliana Ospina Lujan 

Expediente Rdo. 200-165105-0226/2018.